



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 215 -2019-CR/GRC.CUSCO.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria llevada a cabo de manera descentralizada en la provincia de Canchis, en fecha cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)".

Que, el numeral 7) del artículo 192° de la Constitución Política del Estado establece que: "Que reconoce como competencia del Gobierno Regional el promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el Artículo 6° del mismo cuerpo legal establece que "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades."

Que, el Artículo 10° de la precitada Ley, establece: "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno. 1. Competencias Exclusivas. Son Competencias Exclusivas (...) las siguientes: (...) d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.

Que, mediante el Artículo 39° de la antes precisada Ley Orgánica, se ha establecido que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el artículo 16°, señala que, "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general." (...)

Que, el inciso a) del artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, dispone que: "Son derechos de los Consejeros Regionales de Cusco: a) Proponer Ordenanzas y Acuerdos Regionales".





GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Que, el Artículo 101° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N°119-2016-GR/GRC. CUSCO, establece que: Las propuestas de Acuerdo Regional es una norma jurídica interna, que permite orientar y normar procedimientos administrativos del Gobierno Regional del Cusco, en asuntos de interés público, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional (...).

Que, el artículo 3° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N°29338 señala que "Declárese de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones".

Que, conforme manifiesta el documento de la propuesta, el sistema hidrográfico correspondiente al ámbito de la Administración del Distrito de Riego Sicuani para la cuenca del Río Vilcanota, cuenta con una cuenca de nivel 6 denominada Cuenca del río Salcca de código 499498 (conformado por el río Salcca hasta su encuentro con el río Vilcanota Alto 2,329.2 Km.²) y las intercuenas del río Vilcanota (conformado por el río Vilcanota que Alcanza a 1593.5 Km.2); y la intercuenca Salcca Yanatile (conformada por los ríos Pitumarca, Tigre y Uchuymayu entre otros de menor importancia aguas debajo de la confluencia del río Salcca y Vilcanota con 1,1742.0 Km). Y que en época de lluvias los peligros naturales de la cuenca tienen impacto negativo sobre la seguridad física de la población en la medida que los desprendimientos de material al llegar a los cauces del río, los colmatan en forma progresiva, susceptibles de desbordar el curso inferior del río y que afectan directamente a las viviendas y pueblos de la zona.

Que, mediante Oficio N° 076-2019-GRC-CRC/RCS y Oficio N° 090-2019-CR-GRC/WPCV, presentados por los, los Consejeros Regionales del Cusco, representantes por la provincia de Canchis, Abog. Rolando Cornejo Sánchez y Mgt. Winder Pastor Canahuire Vera, quienes presentan la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional sobre "Declarar de Interés público y prioridad regional el proyecto de "Mejoramiento y ampliación de servicio de protección ante inundaciones en la cuenca alta del río Vilcanota en los distritos de Sicuani, San Pablo, San Pedro y Tinta de la Provincia de Canchis – Región Cusco", siendo sustentado dicho proyecto en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria y luego de concluida la exposición se procedió con las rueda de preguntas de los diferentes consejeros regionales, procediendo a su votación.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, el Consejo Regional de Cusco, se;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** de Interés Público y Prioridad Regional el proyecto de "Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección contra inundaciones del Río Vilcanota en los tramos Sicuani, San Pablo, San Pedro y Tinta de la Provincia de Canchis, Departamento de Cusco (malecón Vilcanota)."

**ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR** al Ejecutivo Regional que realice las acciones correspondientes a fin de poder incluir los distritos de Maranganí y Combapata en la elaboración del respectivo Expediente Técnico.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, a la Gerencia General Regional y al Proyecto Especial Regional - Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA para su implementación correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- Disponer** dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta para proceder a su implementación.





**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*



**ARTICULO QUINTO.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad de Sicuani, a los cinco días del mes de noviembre del 2019.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
  
**Abog. Jorge Luis Segura Tito**  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL  
PERIODO 2019

  
  
**Abog. Jorge Luis Segura Tito**  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL  
PERIODO 2019